I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000408

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

Cerrillos, 1 0 ABR. 2019

V I S T O S:

La Octogésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 11 de abril de 2019; el Certificado N°034/2019 de la Secretaria Municipal; la Providencia Alcaldicia N°100/836/2019; fotocopia de la Resolución Exenta N°358/2019 del Servicio de Salud Metropolitano Central; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°358 de fecha 21 de marzo de 2019, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio para la ejecución del "**Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2019**, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Octogésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 11 de abril de 2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio para la ejecución del "**Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental, Año 2019**, de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Directora Dra. Patricia del Rosario Méndez del Campo, mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas – Prestaciones de Salud Mental", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

Que el acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2019, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2019, fue aprobado por Resolución 4.2A/N°111, de fecha 28 de diciembre de 2018, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 01 de febrero del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM",** el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionado seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/N°11, de fecha 28 de diciembre de 2018, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de febrero del presente año.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	**DESCRIPCIÓN**
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida, otorgando el acceso y la oportunidad de la atención en las canastas GES Salud Mental.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$162.098.090.- (ciento sesenta y dos millones noventa y ocho mil noventa pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**162.098.090**
TOTAL RECURSO ASIGNADOS	**162.098.090**

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

PROGRAMA PPV 2018		COSAM CERRILLOS	
GLOSA	Arancel 2019 ($)	N°	PxQ
I.Programa AUGE			
I.1 EN REGIMEN			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	85.620	**120**	**10.274.400**
34 DEPRESIÓN			
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en Fase aguda	37.170	**190**	**7.062.300**
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en Fase de Mantenimiento	10.980	**62**	**680.760**
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS			
Tratamiento inicial	64.120	**31**	**1.987.720**
Tratamiento de Refuerzo	73.580	**9**	**662.220**
Plan de seguimiento	9.350	**14**	**130.900**
75 TRANSTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	36.280	**132**	**4.788.960**
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	20.670	**130**	**2.687.100**
II PROGRAMA NO GES			
ATENCIÓN CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa Rehabilitación tipo I	4.570	**308**	**1.407.560**
PSIQUIATRIA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.220	**750**	**21.165.000**
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	17.900	**60**	**1.074.000**
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	42.650	**100**	**4.265.000**
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	37.880	**220**	**8.333.600**
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	18.120	**550**	**9.966.000**
Plan ambulatorio básico – alcohol y drogas, tratamiento mensual.	685.170	**111**	**76.053.870**
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	85.650	**135**	**11.558.700**

TOTAL	2.676	161.784.700
TOTAL PROGRAMA AUGE	688	28.274.360
TOTAL PROGRAMA NO AUGE	2.234	133.823.730
TOTAL	2.922	162.098.060

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Cuidados Integrales (anteriormente denominado Plan de Tratamiento Individual o Integral), que incluye el acuerdo de objetivos a abordar durante el tratamiento, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

El Modelo de Gestión de los Centros de Salud Mental Comunitaria (COSAM) elaborado por el MINSAL en el año 2017 (actual Normativa que rige estos centros) sustituye el concepto de Plan de Tratamiento Integral (PTI) y Plan Individual de Tratamiento Integral (PITI) por el "Plan de Cuidados Integrales" (PCI). Esta opción técnica releva el concepto de "cuidados" por sobre el de "tratamiento", ya que el PCI aporta una visión amplia del proceso de atención y cuidado que apunta a la Recuperación y la inclusión sociocomunitaria.

Cada usuario (a) atendido en el COSAM deberá contar con su Plan de Cuidados Integrales que ha sido acordado con el equipo tratante. Según lo estipule el o la usuario/a podrá acceder a la atención "combinada" con algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación, psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos y exámenes requeridos e indicados en el Plan de Cuidados Integrales, considerando que la canasta PPV GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

Finalmente, cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control, deberán contar con un Plan de Cuidados Integrales, así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro SIGGES.

La Cartera de Prestaciones del Centro de Salud Mental Comunitario deberá incluir:

Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida	Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo a una persona que consulta espontáneamente.
Consulta de ingreso integral en salud mental (entrevista de ingreso)	Actividad desarrollada por dos o más integrantes del equipo, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidador/a que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro.
Consulta de salud mental	Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma, y rehabilitación psicosocial.
Psicoterapia individual	Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico especifico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas.
Psicoterapia grupal	Atención profesional otorgada por médico psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible.
Terapia familiar	Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuenten las familias, logren avances en el funcionamiento familiar.
Psicodiagnóstico	Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos.
Evaluación por trabajador(a) social	Atención realizada por profesional trabajador(a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Evaluación por enfermera(o)	Atención otorgada por profesional Enfermera(o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables no saludables y de consumo, condiciones de higiene, percepción- manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, genero, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés. Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental. Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos Acciones de farmacovigilancia.
Evaluación psicopedagógica	Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador(a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto Nº170, evaluación a niños, niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales.
Evaluación Terapeuta Ocupacional	Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye: - Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada. - Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona. - Evaluación de uso de tiempo libre. - Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida.
Intervención psicosocial grupal	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral.
Intervención psicosocial familiar	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis.
Visita domiciliaria integral de salud mental	Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI necesidades específicas.
Intervención comunitaria: organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras	Actividades o acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios.
Intervención en crisis	Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para sí mismo y para otros.

Consultoría de salud mental	Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y normativa vigente.
Derivación asistida	Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivado con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local
Reuniones clínicas y administrativas	Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta.
Actividades de coordinación con la Red de Salud y el intersector	Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para el/las profesionales que la realicen.
Actividades de cuidado de equipo	Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento tanto físico como mental, y así también el síndrome de Burnout.
Plan de Tratamiento Integral (PTI)	Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico.
Acceso a exámenes de laboratorio, imagenología, otros procedimientos diagnósticos (EEG,ECG)	El centro realiza acciones de gestión para asegurar acceso de exámenes y otros, de acuerdo a solicitud de médico, estas acciones de gestión son articuladas con la red de salud general que es parte de la red del territorio.

Es importante señalar que, a contar del 01 de marzo de 2018, ha comenzado a regir una modificación del GES Depresión, en donde las canastas ya no utilizan la nomenclatura año 1 y año 2, sino que actualmente se denominan:

- Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en **Fase Aguda**.
- Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en **Fase de mantenimiento**.

Además, esta modificación implica la incorporación de los siguientes fármacos en la canasta:

- Mirtazapina
- Eszopiclona
- Clorpromazina
- Aripiprazol
- Carbonato de Litio

Durante el año 2018, los COSAM deberán continuar la atención de todos los casos que se encuentran con tratamiento de Carbonato de Litio, no debiendo contra referirlos a la APS.

Además de ello, deberán mantener la mayor cantidad de los casos que pasen a fase de mantenimiento, solo contra-refiriendo a aquellos casos en que se acuerde en la Consultoría de Salud Mental, que serán beneficiados con la continuidad de la atención en ese nivel con los fármacos que se encuentran en la canasta de la APS, es decir, Mirtazapina y eszopiclona.

Por lo tanto, los criterios para contrareferir serán:

- Usuario que haya finalizado con alta Terapéutica su proceso de tratamiento psicológico y con el resto del equipo psicosocial.
- Usuario que cumpliendo la condición anterior, deba mantener tratamiento vinculado con la estabilización del sueño y que por tanto se verá beneficiado con fármacos como la Mirtazapina y eszopiclona.
- La contrareferencia deberá realizarse en todos los casos dentro de la actividad de la Consultoría de salud mental.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, considerando los duodécimos mensuales acumulados, según lo convenido en el año 2019 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

009408

DECRETO EXENTO N°202/ /2019

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $162.098.090.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha.
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 11: $13.508.174.- Cuota 12: $13.508.176.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente. Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea ésta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el periodo, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo, labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio. Para estos efectos, el referente técnico del programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución de este convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde otros centros de salud de la Red SSMC que son parte de la comuna en que está ubicado el COSAM que tengan garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES.

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Registro de Lista de Espera. La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada a dicho registro.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalados en la Normativa Técnica N°106, aprobada por resolución exenta N°950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Además el COSAM se compromete a desarrollar el proceso de acompañamiento técnico a los Hogares y Residencias Protegidas que se encuentran en su territorio. Para tal efecto el COSAM deberá entregar durante el primer trimestre de cada año la Planificación anual de esta actividad. Deberá a su vez, participar mensualmente en el Comité de Hogares y Residencias Protegidas que liderado desde la Dirección del SSMC.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2019,** inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2019

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2019, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2019, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2020, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2019 se deberá regularizar la situación del año 2018, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 115.05.03.099.001 "Convenio COSAM" y 215.24.03.099.004 "Convenio COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano Central
COSAM Cerrillos
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRADA DE REDES ASISTENCIALES
Int.N° 19 Fecha: 04-03-2019

I.M. CERRILLOS
22 MAR. 19
OF. PARTES
RECIBIDO

001479

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha
N° Ingreso
Hora

358

EXENTA N°

MAT.: Aprueba Convenio suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Central con Municipalidad de **Cerrillos,** para la ejecución del **"Programa Prestaciones Valoradas - Salud Mental"**, año 2019.

SANTIAGO, 21 MAR 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto N° 250, que aprueba el reglamento de la ley 19.886; en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el decreto supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley N° 19.378; en la ley N° 21.125, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2019; en el Decreto N° 1 año 2010, del Ministerio de Salud, que Aprueba Garantías Explícitas en Salud del Régimen General de Garantías en Salud; en la Ley 19.966, que establece un Régimen de Garantías en Salud; en resolución N° 4A/N° 111, de 28 de diciembre de 2018, de Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2019, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2019, entre la Subsecretaria de Redes Asistenciales, el Fondo Nacional de Salud y el Servicio de Salud Metropolitano Central; en el decreto supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Supremo N° 62 de fecha 14 de septiembre de 2018 que designa en calidad de titular a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central y en la resolución N° 1600, de 2008, modificado por Resolución N°10, de 2017, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, este Servicio de Salud suscribió un Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2019, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2019, suscrito entre el Fondo Nacional de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Servicio de Salud Metropolitano Central, el cual formaliza la necesidad de orientar y estructurar la ejecución de la actividad asistencial a ser ejecutada por el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, en el cual participa también la Subsecretaria de Redes Asistenciales y el Fondo Nacional de Salud, en el ámbito de la regulación y financiamiento de Fondo Nacional de Salud, dicho acuerdo fue aprobado por Resolución 4A/ N°111, de fecha 28 de diciembre de 2018, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 01 de febrero del presente año.

2. Que, el referido Programa tiene por objeto establecer los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado para las prestaciones, los procedimientos de control, evaluación y demás condiciones a las que se comprometen los Servicios de Salud que suscriban el convenio, y cuyas acciones deberán ser desarrolladas por los establecimientos que constituyen y forman parte de su red asistencial.

3. Que, de acuerdo a lo solicitado por el Subdirector de Gestión Asistencial, en su Memorándum N° 47 de fecha 18 de febrero de 2019, se requiere la elaboración de los correspondientes convenios con las entidades administradoras de salud municipal, para la ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, contenido en la Cláusula Primero, Programa 03, componente en Salud Mental, los cuales deberán realizarse a través de los Centros Comunitarios de Salud Mental (COSAM), establecimientos de atención ambulatoria especializados en atención de salud mental y de psiquiatría.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

4. Que, conforme lo expuesto, el Servicio de Salud Metropolitano Central y la **Municipalidad de Cerrillos,** han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", año 2019, especificadas en el Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2019, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2019, aprobado por Resolución 4A/ N° 111, de fecha 28 de diciembre de 2019, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 01 de febrero del presente año.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Central y la **Municipalidad de Cerrillos** para la ejecución del "Programa de Prestaciones Valoradas – Salud Mental", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2019

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 25 de febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **Dra. Patricia del Rosario Méndez del Campo,** cédula de identidad Nº 6.241.105-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

Que el Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2019, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2019, fue aprobado por Resolución 4A/ N° 111, de fecha 28 de diciembre de 2019, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 01 de febrero del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/ N° 11, de fecha 28 de diciembre de 2018, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de febrero del presente año.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida, otorgando el acceso y la oportunidad de la atención en las canastas GES Salud Mental.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$162.098.090.- (ciento sesenta y dos millones noventa y ocho mil noventa pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**162.098.090**
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	$ 162.098.090

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

PROGRAMA PPV 2018		**Cosam Cerrillos**	
Glosa	**Arancel 2019 ($)**	**N°**	**PxQ**
I PROGRAMA AUGE			
I.1 EN REGIMEN			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	85.620	**120**	**10.274.400**
34 DEPRESIÓN			
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en Fase aguda	37.170	**190**	**7.062.300**

Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en Fase de Mantenimiento	10.980	**62**	**680.760**
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS			
Tratamiento inicial	64.120	**31**	**1.987.720**
Tratamiento de refuerzo	73.580	**9**	**662.220**
Plan de seguimiento	9.350	**14**	**130.900**
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	36.280	**132**	**4.788.960**
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	20.670	**130**	**2.687.100**
II PROGRAMA NO GES			
ATENCION CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa Rehabilitación TIPO I	4.570	**308**	**1.407.560**
PSIQUIATRÍA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.220	**750**	**21.165.000**
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	17.900	**60**	**1.074.000**
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	42.650	**100**	**4.265.000**
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	37.880	**220**	**8.333.600**
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	18.120	**550**	**9.966.000**
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mensual	685.170	**111**	**76.053.870**
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	85.620	**135**	**11.558.700**
TOTAL		**2.676**	**161.784.700**
TOTAL PROGRAMA AUGE		**688**	**28.274.360**
TOTAL PROGRAMA NO AUGE		**2.234**	**133.823.730**
TOTAL		**2.922**	**162.098.060**

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Cuidados Integrales (anteriormente denominado Plan de Tratamiento Individual o Integral), que incluye el acuerdo de objetivos a abordar durante el tratamiento, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

El Modelo de Gestión de los Centros de Salud Mental Comunitaria (COSAM) elaborado por el MINSAL en el año 2017 (actual Normativa que rige a estos centros) sustituye el concepto de Plan de Tratamiento Integral (PTI) y Plan Individual de Tratamiento Integral (PITI) por el de "Plan de Cuidados Integrales" (PCI). Esta opción técnica releva el concepto de "cuidados" por sobre el de "tratamiento", ya que el PCI aporta una visión amplia del proceso de atención y cuidado que apunta a la Recuperación y la inclusión sociocomunitaria.

Cada usuario(a) atendido en el COSAM deberá contar con su Plan de Cuidados Integrales que ha sido acordado con el equipo tratante. Según lo estipule el o la usuario/a podrá acceder a la atención "combinada" con algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación, psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos y exámenes requeridos e indicados en el Plan de Cuidados Integrales, considerando que la canasta PPV GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

Finalmente, cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control, deberán contar con el Plan de Cuidados Integrales, así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro SIGGES.

La Cartera de Prestaciones del Centro de Salud Mental Comunitario deberá incluir:

Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida	Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo a una persona que consulta espontáneamente.
Consulta de ingreso integral en salud mental (entrevista de ingreso)	Actividad desarrollada por dos o más integrantes del equipo, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidador/a que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro.
Consulta de salud mental	Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma, y rehabilitación psicosocial.
Psicoterapia individual	Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico especifico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas.
Psicoterapia grupal	Atención profesional otorgada por médico psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible.
Terapia familiar	Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuenten las familias, logren avances en el funcionamiento familiar.

Psicodiagnóstico	Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos.
Evaluación por trabajador(a) social	Atención realizada por profesional trabajador(a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social.
Evaluación por enfermera(o)	Atención otorgada por profesional Enfermera(o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables no saludables y de consumo, condiciones de higiene, percepción-manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, genero, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés. Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental. Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos Acciones de farmacovigilancia.
Evaluación psicopedagógica	Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador(a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto N°170, evaluación a niños, niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales.
Evaluacion Terapeuta Ocupacional	Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye: - Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada. - Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona. - Evaluación de uso de tiempo libre. - Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida.
Intervención psicosocial grupal	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral.
Intervención psicosocial familiar	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis.
Visita domiciliaria integral de salud mental	Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI y necesidades específicas.
Intervención comunitaria: organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras	Actividades o acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios.
Intervención en crisis	Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para sí mismo y para otros.
Consultoría de salud mental	Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y

	normativa vigente.
Derivación asistida	Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivado con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local
Reuniones clínicas y administrativas	Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta.
Actividades de coordinación con la Red de Salud y el intersector	Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para el/las profesionales que la realicen.
Actividades de cuidado de equipo	Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento tanto físico como mental, y así también el síndrome de Burnout.
Plan de Tratamiento Integral (PTI)	Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico.
Acceso a exámenes de laboratorio, imagenología, otros procedimientos diagnósticos (EEG,ECG)	El centro realiza acciones de gestión para asegurar acceso de exámenes y otros, de acuerdo a solicitud de médico, estas acciones de gestión son articuladas con la red de salud general que es parte de la red del territorio.

Es importante señalar que, a contar del 01 de marzo de 2018, ha comenzado a regir una modificación del GES Depresión, en donde las canastas ya no utilizan la nomenclatura Año 1 y Año 2, sino que actualmente se denominan:

- Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en **Fase aguda**
- Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en **Fase de mantenimiento**

Además, esta modificación implica la incorporación de los siguientes fármacos en la canasta:

- Mirtazapina
- Eszopiclona
- Clorpromazina
- Aripiprazol
- Carbonato de Litio

Durante el año 2019, los COSAM deberán continuar la atención de todos los casos que se encuentran con tratamiento de Carbonato de Litio, no debiendo contra referirlos a la APS.

Además de ello, deberán mantener la mayor cantidad de los casos que pasen a fase de mantenimiento, solo contra-refiriendo a aquellos casos en que se acuerde en la Consultoría de Salud Mental, que serán beneficiados con la continuidad de la atención en ese nivel con los fármacos que se encuentran en la canasta de la APS, es decir Mirtazapina y eszopiclona.

Por lo tanto los criterios para contrareferir serán:

- Usuario que haya finalizado con alta Terapéutica su proceso de tratamiento psicológico y con el resto del equipo psicosocial.
- Usuario que cumpliendo la condición anterior, deba mantener tratamiento vinculado con la estabilización del sueño y que por tanto se verá beneficiado con fármacos como la Mirtazapina y eszopiclona.
- La contrareferencia deberá realizarse en todos los casos dentro de la actividad de la Consultoría de salud mental.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, considerando los duodécimos mensuales acumulados, según lo convenido en el año 2019 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción con un tope máximo anual de $ 162.098.090.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 11: $13.508.174.- Cuota 12: $.13.508.176.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente. Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo, labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde los centros de salud de la Red del SSMC que son parte de la comuna en que está ubicado el COSAM que tengan garantías GES o formen parte de Lista de espera No GES

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Registro de Lista de Espera. La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada a dicho registro.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Además el COSAM se compromete a desarrollar el proceso de acompañamiento técnico a los Hogares y Residencias Protegidas que se encuentran en su territorio. Para tal efecto el COSAM deberá entregar durante el primer trimestre de cada año la Planificación anual de esta actividad. Deberá a su vez, participar mensualmente en el Comité de Hogares y Residencias Protegidas que liderado desde la Dirección del SSMC.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley Nº 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2019**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2019, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2019, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2020, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2019 se deberá regularizar la situación del año 2018, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO PRIMERO: La personería de **la Dra. Patricia Méndez del Campo,** consta en el Decreto Supremo Nº 62 de fecha 14 de septiembre de 2018 que designa en calidad de titular a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad."

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al Ítem **22-12-999-018** "Otros" del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Central.

3. DÉJESE constancia que la presente resolución tiene un costo que no excede los límites que establece el artículo 9 de la resolución Nº 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República, por lo que no procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE,

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

V°B° AAZ / Dr. OCR / PMV / JSN / MCB / EEA / BKO

C.C.:
- Municipalidad de Cerrillos
- Dirección de Desarrollo Comunitario de Cerrillos
- Dirección SSMC
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMC
- Subdirección Administrativa SSMC
- Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales SSMC
- Departamento Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Finanzas SSMC
- Departamento de Auditoría SSMC
- Oficina de Partes SSMC

CAROLINA AVILES TORRES

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

19 04.03.2019

CONVENIO
PROGRAMA DE PRESTACIONES VALORADAS - SALUD MENTAL, AÑO 2019

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CON
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 25 de febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT Nº 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora **Dra. Patricia del Rosario Méndez del Campo,** cédula de identidad Nº 6.241.105-8, ambos domiciliados en calle Victoria Subercaseaux Nº 381, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante "el Servicio"; y la **Municipalidad de Cerrillos**, persona jurídica de derecho público, RUT. Nº 69.255.000-5, representada legalmente por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa**, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El "Programa de Prestaciones Valoradas - Salud Mental", en adelante, "el Programa", tiene como objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco del Programa de Prestaciones Valoradas, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

Que el Acuerdo de Gestión del Programa de Prestaciones Valoradas 2019, y del Programa de Prestaciones Institucionales 2019, fue aprobado por Resolución 4A/ N° 111, de fecha 28 de diciembre de 2019, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 01 de febrero del presente año.

Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03 Prestaciones Valoradas y Programa Prestaciones Institucionales 04, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar; su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, cumpliendo con estas características el **Centro Comunitario de Salud Mental de Cerrillos "COSAM"**, el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen servicios especializados en salud mental en la comuna de Cerrillos, proporcionando seguridad y confianza en este Servicio para el manejo del componente de salud mental, de acuerdo a las directrices emanadas del Minsal, para los pacientes de nuestra red.

Para efectos de la ejecución del Programa Prestaciones Valoradas, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución en el componente de Salud Mental, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento aprobado por FONASA, en Resolución 4A/ N° 11, de fecha 28 de diciembre de 2018, de FONASA, tomado de razón por Contraloría General de la República, con fecha 22 de febrero del presente año.

SEGUNDO: El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCION
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto Nº1, con la oportunidad exigida, otorgando el acceso y la oportunidad de la atención en las canastas GES Salud Mental.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$162.098.090.- (ciento sesenta y dos millones noventa y ocho mil noventa pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	162.098.090
TOTAL RECURSO ASIGNADO	162.098.090

CUARTO: Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del **COSAM de Cerrillos,** en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría, prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar la atención de los Centros de Salud Familiar (CESFAM), con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

PROGRAMA PPV 2018		Cosam Cerrillos	
Glosa	Arancel 2019 ($)	N°	PxQ
I PROGRAMA AUGE			
I.1 EN REGIMEN			
15 ESQUIZOFRENIA			
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	85.620	**120**	**10.274.400**
34 DEPRESIÓN			
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en Fase aguda	37.170	**190**	**7.062.300**
Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en Fase de Mantenimiento	10.980	**62**	**680.760**
53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS			
Tratamiento inicial	64.120	**31**	**1.987.720**
Tratamiento de refuerzo	73.580	**9**	**662.220**
Plan de seguimiento	9.350	**14**	**130.900**
75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	36.280	**132**	**4.788.960**
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	20.670	**130**	**2.687.100**
II PROGRAMA NO GES			
ATENCION CERRADA Y TELEMEDICINA			
Día cama programa Rehabilitación TIPO I	4.570	**308**	**1.407.560**

PSIQUIATRÍA			
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.220	**750**	**21.165.000**
Demencia y trastornos mentales orgánicos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	17.900	**60**	**1.074.000**
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	42.650	**100**	**4.265.000**
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	37.880	**220**	**8.333.600**
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	18.120	**550**	**9.966.000**
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mensual	685.170	**111**	**76.053.870**
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	85.620	**135**	**11.558.700**
TOTAL		**2.676**	**161.784.700**
TOTAL PROGRAMA AUGE		**688**	**28.274.360**
TOTAL PROGRAMA NO AUGE		**2.234**	**133.823.730**
TOTAL		**2.922**	**162.098.060**

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas, otorgando atención integral a los usuarios y las familias que se encuentran en atención en el establecimiento.

Lo anterior implica la evaluación multidisciplinaria inicial de las personas que ingresan a atención al COSAM, así como la elaboración conjunta con el usuario de un Plan de Cuidados Integrales (anteriormente denominado Plan de Tratamiento Individual o Integral), que incluye el acuerdo de objetivos a abordar durante el tratamiento, así como una evaluación trimestral del logro de ellos.

El Modelo de Gestión de los Centros de Salud Mental Comunitaria (COSAM) elaborado por el MINSAL en el año 2017 (actual Normativa que rige a estos centros) sustituye el concepto de Plan de Tratamiento Integral (PTI) y Plan Individual de Tratamiento Integral (PITI) por el de "Plan de Cuidados Integrales" (PCI). Esta opción técnica releva el concepto de "cuidados" por sobre el de "tratamiento", ya que el PCI aporta una visión amplia del proceso de atención y cuidado que apunta a la Recuperación y la inclusión sociocomunitaria.

Cada usuario(a) atendido en el COSAM deberá contar con su Plan de Cuidados Integrales que ha sido acordado con el equipo tratante. Según lo estipule el o la usuario/a podrá acceder a la atención "combinada" con algunos o todos los profesionales que se detallan a continuación, psiquiatra, psicólogo, enfermera, terapeuta ocupacional, trabajador social y técnico en rehabilitación.

Por lo tanto, es deber del COSAM contar con horas disponibles de los profesionales antes señalados para la atención de su demanda.

Además es responsabilidad del COSAM contar con los fármacos y exámenes requeridos e indicados en el Plan de Cuidados Integrales, considerando que la canasta PPV GES y no GES incluye el tratamiento completo, es decir la atención de los profesionales, así como la indicación del tratamiento farmacológico (en caso de requerirlo) por parte del médico psiquiatra y la correspondiente dispensación de éstos.

Finalmente, cada ficha clínica de los pacientes que se encuentran bajo control, deberán contar con el Plan de Cuidados Integrales, así como con el registro de sus atenciones en concordancia con la fecha de atención en el sistema de registro SIGGES.

La Cartera de Prestaciones del Centro de Salud Mental Comunitario deberá incluir:

Gestión de demanda, recepción, referencia asistida, acogida	Acogida y orientación otorgada por un integrante del equipo a una persona que consulta espontáneamente.
Consulta de ingreso integral en salud mental (entrevista de ingreso)	Actividad desarrollada por dos o más integrantes del equipo, cuyo objetivo es recoger la mayor cantidad de información y antecedentes de la persona ingresada, valorar la condición actual de la persona y su familia o cuidador/a que permita iniciar un proceso diagnóstico. Así también, definir las primeras medidas terapéuticas que permitan iniciar el proceso de recuperación de su condición que motivó la referencia y su atención en el centro.
Consulta de salud mental	Atención profesional no médica otorgada por un/a integrante del equipo, a una persona, su familia o cuidadores, para realizar acciones de apoyo emocional, educación para el autocuidado, refuerzo de adhesión al tratamiento, mejorar la capacidad de la familia para cuidar del usuario y de sí misma, y rehabilitación psicosocial.
Psicoterapia individual	Atención otorgada a la persona de manera individual, como un proceso de intervención psicológica ejecutada por un psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, considerando su diagnóstico especifico, las herramientas de las personas, con el propósito de mejorar su condición de salud mental y calidad de vida, a través de la utilización de técnicas psicoterapéuticas.
Psicoterapia grupal	Atención profesional otorgada por médico psicólogo o psiquiatra con formación en psicoterapia, a un grupo de cuatro a ocho personas, y de temporalidad y número de sesiones de acuerdo a la norma vigente. Incluye actividades con técnicas psicoterapéuticas grupales, de acuerdo a diagnósticos específicos de un grupo en particular y a evidencia disponible.
Terapia familiar	Atención otorgada por profesional con formación sistémica, la cual se centra en abordar problemáticas familiares, desde su estructura y dinámicas, con un enfoque sistémico, para que con las herramientas que cuenten las familias, logren avances en el funcionamiento familiar.
Psicodiagnóstico	Procedimiento realizado por psicólogo en base a entrevista clínica e instrumentos diagnósticos, con la finalidad de elaborar una hipótesis diagnóstica. Deben estar registrados en ficha clínica los instrumentos utilizados, informes y protocolos.
Evaluación por trabajador(a) social	Atención realizada por profesional trabajador(a) social, con la finalidad de identificar y evaluar las características personales, familiares y comunitarias, a través de la aplicación de instrumentos como la entrevista, visita domiciliaria, genograma, eco mapa, entre otros. Así como también la relación, vinculación con la red y/o la integración y participación social.
Evaluación por enfermera(o)	Atención otorgada por profesional Enfermera(o), para la evaluación en profundidad de su estado de salud general estado nutricional, hábitos de alimentación y eliminación, hábitos de sueño y descanso, actividad y ejercicio, hábitos saludables no saludables y de consumo, condiciones de higiene, percepción-manejo de la salud, autopercepción y autoconcepto, roles, relaciones, genero, sexualidad y reproducción, adaptación y/o tolerancia al estrés. Evaluación complementaria de su estado de salud física y mental. Evaluación de la ingesta y forma administración fármacos Acciones de farmacovigilancia.
Evaluación psicopedagógica	Actividad realizada por psicopedagoga/o o educador(a) diferencial, reevaluación de acuerdo al decreto N°170, evaluación a niños, niñas y adolescentes no incluidos en establecimientos escolares, articulación con la red educacional, acompañamiento escolar y procesos de otros profesionales.
Evaluacion Terapeuta Ocupacional	Actividad realizada por terapeuta ocupacional que incluye: - Evaluación de las actividades de la vida diaria básica, instrumental y avanzada. - Evaluación de habilidades e intereses propios de la persona. - Evaluación de uso de tiempo libre. - Evaluación de rol ocupacional, por curso de vida.

Intervención psicosocial grupal	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas. Esta actividad tiene como finalidad el apoyo emocional, la educación para el autocuidado, el refuerzo de adhesión al tratamiento y para la rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral.
Intervención psicosocial familiar	Atención profesional o técnica otorgada por un integrante del equipo, a un grupo no menor de cuatro personas, para facilitar el proceso de rehabilitación psicosocial y reinserción social y laboral, potenciar los recursos familiares. Además, apoyo en situaciones de crisis.
Visita domiciliaria integral de salud mental	Actividad de atención, tratamiento, educación, evaluación y seguimiento en el domicilio de la persona y su red de apoyo, puede ser realizada por todos los profesionales y técnicos del centro de acuerdo a su PTI y necesidades específicas.
Intervención comunitaria: organizaciones comunitarias, escuela, trabajo otras	Actividades o acciones realizadas en la comunidad por uno o más profesionales o técnicos del Centro, con la finalidad de favorecer la salud mental del territorio, mejorar la formación, supervisión y apoyo de las organizaciones de usuarios o grupos de auto ayuda y de los agentes comunitarios.
Intervención en crisis	Intervención que puede ser realizada por todo el equipo de profesionales y técnicos del Centro, con formación, en el cual se busca estabilizar, contener a la persona en crisis durante su periodo de inestabilidad, previniendo riesgo para sí mismo y para otros.
Consultoría de salud mental	Se define como la actividad conjunta y de colaboración permanente entre el equipo de especialidad en salud mental y el equipo de salud general del nivel primario, que tiene como propósito potenciar la capacidad resolutiva del nivel primario, mejorar la referencia y contra referencia de personas, entre ambos niveles de atención, garantizar la continuidad de cuidados de la población usuaria con problemas de salud mental o trastornos mentales, de acuerdo a Orientaciones Técnicas y normativa vigente.
Derivación asistida	Procedimiento en que uno o más profesionales transmiten información a otro dispositivo respecto de una persona que será derivado con la finalidad de sugerir objetivos a abordar por el equipo receptor y brindar continuidad de tratamiento. La información a entregar incluye: tratamiento farmacológico, historia clínica diagnóstico actual, aspectos médicos y psicosociales relevantes y objetivos a trabajar. Puede ser presencial o no presencial, de acuerdo a realidad local
Reuniones clínicas y administrativas	Actividad realizada por todo el equipo de salud del centro las cuales deben tener una planificación anual y horas protegidas para su realización, con la finalidad de discutir y evaluar lineamientos técnicos y administrativos del centro, realizando planes de mejora cuando sea necesario. Esta actividad debe tener registro en agenda y también contar con un acta.
Actividades de coordinación con la Red de Salud y el intersector	Acciones de coordinación y participación con la red intersectorial del territorio en el cual está inserto el centro, con la finalidad de mantener acciones que favorezcan a la salud mental de la población. Las cuales deben ser agendadas para el/las profesionales que la realicen.
Actividades de cuidado de equipo	Espacios protegidos para todo el equipo de salud del centro, con actividades que propicien el cuidado del equipo, con la finalidad de prevenir agotamiento tanto físico como mental, y así también el síndrome de Burnout.
Plan de Tratamiento Integral (PTI)	Este plan está basado en el diagnóstico integral, debe identificar y registrar los objetivos terapéuticos a ser alcanzados en conjunto con la persona, familia y comunidad, quienes como sujetos de atención y de su proceso de recuperación deben ser activos actores de todo el proceso, con plazos y responsables definidos. Este proceso debe ser monitoreado por el gestor terapéutico.
Acceso a exámenes de laboratorio, imagenología, otros procedimientos diagnósticos (EEG,ECG)	El centro realiza acciones de gestión para asegurar acceso de exámenes y otros, de acuerdo a solicitud de médico, estas acciones de gestión son articuladas con la red de salud general que es parte de la red del territorio.

Es importante señalar que, a contar del 01 de marzo de 2018, ha comenzado a regir una modificación del GES Depresión, en donde las canastas ya no utilizan la nomenclatura Año 1 y Año 2, sino que actualmente se denominan:

- Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en **Fase aguda**

- Tratamiento depresión con psicosis, alto riesgo suicida, o refractariedad en **Fase de mantenimiento**

Además, esta modificación implica la incorporación de los siguientes fármacos en la canasta:

- Mirtazapina
- Eszopiclona
- Clorpromazina
- Aripiprazol
- Carbonato de Litio

Durante el año 2019, los COSAM deberán continuar la atención de todos los casos que se encuentran con tratamiento de Carbonato de Litio, no debiendo contra referirlos a la APS.

Además de ello, deberán mantener la mayor cantidad de los casos que pasen a fase de mantenimiento, solo contra-refiriendo a aquellos casos en que se acuerde en la Consultoría de Salud Mental, que serán beneficiados con la continuidad de la atención en ese nivel con los fármacos que se encuentran en la canasta de la APS, es decir Mirtazapina y eszopiclona.
Por lo tanto los criterios para contrareferir serán:

- Usuario que haya finalizado con alta Terapéutica su proceso de tratamiento psicológico y con el resto del equipo psicosocial.
- Usuario que cumpliendo la condición anterior, deba mantener tratamiento vinculado con la estabilización del sueño y que por tanto se verá beneficiado con fármacos como la Mirtazapina y eszopiclona.
- La contrareferencia deberá realizarse en todos los casos dentro de la actividad de la Consultoría de salud mental.

SEXTO: Se pagará al municipio de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, considerando los duodécimos mensuales acumulados, según lo convenido en el año 2019 y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Los recursos asignados serán pagados según producción, con un tope máximo anual de $ 162.098.090.- según la programación convenida y según el siguiente detalle:	
Primer pago	A la total tramitación de convenio y su resolución aprobatoria. Se incluirá en este 1° pago el total de los meses con producción lograda a la fecha
Pago por cuotas Duodecimadas de:	Cuotas 1 al 11: $13.508.174.- Cuota 12: $.13.508.176.-
Requisito a cumplir por Cosam para el Pago Mensual	Se pagará el monto correspondiente a la producción efectivamente realizada, cuyo monto estará fijado como tope por la cuota duodecimada acumulada indicada anteriormente. Una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, a través del portal web SIGGES, el Departamento de Finanzas SSMC procederá a efectuar el pago de acuerdo a la producción real, no obstante sea esta inferior o superior a la programación concordada para el mes, no sobrepasando el monto mensual acumulado y el total asignado para el año.

La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el período, en el Sistema de Información SIGGES.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control financiero y evaluación del mismo, labor que será realizada por la referente técnico de Salud Mental de dicho Departamento.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

Igualmente el SSMC a través de su referente en Salud Mental, podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. Para estos efectos, el referente técnico del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad que sea necesaria, a objeto de supervisar la adecuada ejecución del presente convenio.

Será responsabilidad del establecimiento atender a los usuarios derivados desde los centros de salud de la Red del SSMC que son parte de la comuna en que está ubicado el COSAM que tengangarantías GES o formen parte de Lista de espera No GES

Los establecimientos deberán monitorear sistemáticamente su Lista de Espera a través de un archivo que será enviado mensualmente por el SSMC y que es extraído directamente de las bases de datos oficiales del MINSAL a través del Registro de Lista de Espera. La resolución de los usuarios en su Lista de Espera deberá ser reportada también de manera mensual al Dpto. Gestión de la Información (DGI) del SSMC para que sea ingresada a dicho registro.

Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

En caso de que el COSAM hubiese ejecutado el marco presupuestario asignado y convenido para el año, es deber del centro dar continuidad de atención a los usuarios que se encuentran en tratamiento, así como a los usuarios nuevos ingresados al centro, lo cual será de costo de municipio.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, el **COSAM de Cerrillos**, se compromete a ejecutar la actividad de "Consultoría" para los Centros de Atención Primaria de la comuna de Cerrillos (Cesfam y Ces), de acuerdo a las funciones de estos centros señalado en la Normativa Técnica N° 106, aprobada por resolución exenta N° 950, de fecha 29 de diciembre de 2008, del Ministerio de Salud, entendiéndose por tal el deber de entregar información y asesoría, estudio y revisión de casos, y manejo en conjunto con los Cesfam y Ces de la comuna, para los casos clínicos que se presenten, con el propósito de fortalecer la resolutividad de la atención primaria, mejorando la referencia y contrarreferencia de los pacientes y la continuidad de los cuidados compartidos de los usuarios.

Además el COSAM se compromete a desarrollar el proceso de acompañamiento técnico a los Hogares y Residencias Protegidas que se encuentran en su territorio. Para tal efecto el COSAM deberá entregar durante el primer trimestre de cada año la Planificación anual de esta actividad. Deberá a su vez, participar mensualmente en el Comité de Hogares y Residencias Protegidas que liderado desde la Dirección del SSMC.

Cabe agregar que será deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en ley N° 20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

NOVENO: El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2019**, inclusive.

No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado al presente convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes, o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección del Servicio o por la Subdirección de Gestión Asistencial, previo informe del encargado de salud mental del Departamento de Gestión Integrada de Redes Asistenciales.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2019, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se pagarán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Con todo, el presente convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la ley de presupuesto del sector público para el periodo respectivo.

En razón de que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, el que se encuentra vigente 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre del año 2019, se deberá pagar con cargo a los fondos del presupuesto 2020, y será rendido una vez que la información se encuentre disponible en el Repositorio de FONASA, siempre y cuando se consulten los recursos para el año presupuestario respectivo.

De acuerdo a lo indicado precedentemente, es preciso señalar que con cargo al presupuesto del presente año 2019 se deberá regularizar la situación del año 2018, en lo que se refiere al pago de los servicios del mes de Diciembre

DÉCIMO PRIMERO: La personería de **la Dra. Patricia Méndez del Campo,** consta en el Decreto Supremo Nº 62 de fecha 14 de septiembre de 2018 que designa en calidad de titular a la Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad."

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD CENTRAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

V°B° DAZ / Dr. OCR / PMV / JSN / MCB / EEA / BVR